



Municipalidad Provincial de
Parinacochas - Coracora

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PARINACOCHAS – AYACUCHO

"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA
CONMEMORACION DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNIN Y AYACUCHO"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 420 -2024-MPPC/AYAC.

Coracora, 23 de mayo del 2024

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PARINACOCHAS - CORACORA DEL
DEPARTAMENTO DE AYACUCHO**

VISTO:

La solicitud con Registro N° 3051, de fecha 18 de abril del 2024 y el Informe N° 0232-2024-MPPC/OADM/URR.HH/KSVJ, recepcionado el 23 de mayo del 2024, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 27680, en concordancia con los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, consagra que las Municipalidades son Órganos de Gobierno promotores del Desarrollo Local, con personería de Derecho Público con plena capacidad para el cumplimiento de sus fines; gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, conforme lo dispone el Artículo 37° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades: "Los funcionarios y empleados de las Municipalidades se sujetan al régimen laboral general aplicable a la administración pública, conforme a Ley; los obreros que prestan sus servicios a las Municipalidades son servidores públicos sujetos al régimen laboral de la actividad privada, reconociéndoles los derechos y beneficios inherentes a dicho régimen;

Que, el inciso d) del artículo 24° del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, dispone lo siguiente: "Son derechos de los servidores públicos de carrera: (...) d) Gozar anualmente de treinta días de vacaciones remuneradas salvo acumulación convencional hasta de 02 periodos";

Que, conforme el Artículo 102 del Decreto Supremo N° 005-90-PCM, Reglamento de la Carrera Administrativa, las vacaciones anuales y remuneradas establecidas en la Ley, son obligatorias e irrenunciables, se alcanzan después de cumplir el ciclo laboral y pueden acumularse hasta dos periodos de común acuerdo con la entidad, preferentemente por razones del servicio. El ciclo laboral se obtiene al acumular doce (12) meses de trabajo efectivo, computándose para este efecto las licencias remuneradas y el mes de vacaciones cuando corresponda; pues esto siendo así, a falta de haber realizado el uso físico de vacaciones, correspondería el pago de vacaciones no gozadas a favor del servidor

Que, conforme el Artículo 114° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, El procedimiento administrativo es promovido de oficio por el órgano competente o instancia del administrado, salvo que por disposición legal o por su finalidad corresponda ser iniciado exclusivamente de oficio o a instancia del interesado;

Que, de acuerdo el Artículo 117° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, citado en el punto precedente, Cualquier administrado, individual o colectivamente, puede promover por escrito el inicio de un procedimiento administrativo ante todas y cualesquiera de las entidades, ejerciendo el derecho de petición reconocido en el artículo 2 inciso 20) de la Constitución Política del Estado;



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PARINACOCHAS – AYACUCHO

Municipalidad Provincial de
Parinacochas - Coracora

Que, la Oficina de Administración, mediante el proveído al Informe N° 0232-2024-MPPC/OADM/URR.HH/KSVJ, recepcionado el 23 de mayo del 2024, deriva el trámite a la Oficina de Asesoría Jurídica para proyectar resolución que declara procedente el pago de vacaciones truncas de la ex servidora Yerenn Jasmina Chávez Chocce, por haber laborado desde el 17 de agosto del 2023 al 04 de abril del año 2024, cumpliendo la función de Jefe de la Unidad de Contabilidad de la Municipalidad Provincial de Parinacochas – Coracora, bajo el alcance del régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, en la modalidad de reemplazo del servidor C.P.C.C. Cirilo Chanco Najarro Jefe de la Oficina de Contabilidad; lo cual, según evaluación correspondiente, es atendible;

Que, estando a las consideraciones expuestas y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR PROCEDENTE la solicitud de **PAGO DE VACACIONES TRUNCAS**, tramitado por la ex servidora **YERENN JASMINA CHAVEZ CHOCCE** con **DNI N° 72165023**, por haber laborado a partir de 17 de agosto del 2023 al 04 de abril del 2024, cumpliendo la función de Jefe de la Oficina de Contabilidad de la Municipalidad Provincial de Parinacochas – Coracora, bajo el alcance del régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, en la modalidad de reemplazo del servidor C.P.C.C. Cirilo Chanco Najarro Jefe de la Oficina de Contabilidad, cuyo monto que asciende a la suma de **S/. 2,522.73 (Dos mil quinientos veinte dos con 73/100 Soles)**, según el cálculo realizado por el Área competente y la Planilla que obra en autos.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Oficina de Planeamiento y Presupuesto, Contabilidad, Unidad de Recursos Humanos y a los demás Unidades Orgánicas competentes, dar el fiel cumplimiento en la ejecución de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Oficina de Secretaría General, la distribución y notificación de la presente Resolución, con las formalidades establecidas por Ley.

REGISTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHIVESE

YORA/MPPC
RAGM/AJ
Arch./c.c.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
PARINACOCHAS - CORACORA
ALCALDE
Yury Juan Reyes Anampa
DNI: 20881196
ALCALDE